



Formato de Solicitud de Crédito Educativo

FUNDACIÓN ESCUELA
TECNOLOGICA DE NEIVA
JESÚS OVIEDO PÉREZ

Espacio para uso exclusivo de la FET

Fecha de solicitud		Monto Solicitado		Plazo (meses)		Mes de inicio		Solicitud de Crédito <input type="radio"/>	
DD	MM	AAAA	\$					Renovación de Crédito <input type="radio"/>	
Fecha de pago:			5 <input type="radio"/>	10 <input type="radio"/>	25 <input type="radio"/>	30 <input type="radio"/>	Actualización <input type="radio"/>		

DEUDOR Y/O TUTOR

INFORMACION PERSONAL

Nombres y Apellidos

Identificación CC <input type="radio"/> TI <input type="radio"/> CE <input type="radio"/>		Número	Lugar de expedición	Fecha de expedición DD MM AAAA			No personas a cargo Adultos _____ Menores 18 años _____	
Fecha de nacimiento DD MM AAAA		Lugar de nacimiento	Estado Civil	Sexo F <input type="radio"/> M <input type="radio"/>		Sisbén Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Nivel _____		Cabeza de Familia Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
Dirección Residencia			Barrio	Ciudad	Estrato	Teléfono Residencia		Celular
Tipo de Vivienda: Propia <input type="radio"/> Arrendada <input type="radio"/> Familiar <input type="radio"/>				Tiempo residencia actual: Años _____ Meses _____				
Clase de vínculo con la FET: Estudiante <input type="radio"/> Empleado <input type="radio"/> Padre/Madre <input type="radio"/> Egresado <input type="radio"/>						Correo:		

Programa:

INFORMACION LABORAL

Ocupación Empleado <input type="radio"/> Pensionado <input type="radio"/> Independiente <input type="radio"/>		Nombre de la empresa			Actividad económica de la empresa			
Dirección:		Barrio	Ciudad		Teléfono		Ext.	
Cargo u oficio:		Dedicación Laboral Parcial <input type="radio"/> Total <input type="radio"/>		Fecha de vinculación DD MM AAAA		Tipo de contrato: Termino Fijo <input type="radio"/> Indefinido <input type="radio"/> Contratista <input type="radio"/>		

INFORMACION FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Salario	\$	Alimentación	\$
Honorarios	\$	Transporte	\$
Arrendamientos	\$	Arrendamiento	\$
Pensiones	\$	Servicios Públicos	\$
Otros	\$	Créditos y Tarjetas de Crédito	\$
		Otros	\$
Total Ingreso	\$	Total Egresos	\$

REFERENCIAS (Las referencias no pueden vivir con el deudor)

Familiar	Vínculo	Ciudad:	Celular
Personal	Vínculo	Ciudad:	Celular

DEUDOR SOLIDARIO

INFORMACION PERSONAL

Nombres y Apellidos

Identificación CC <input type="radio"/> TI <input type="radio"/> CE <input type="radio"/>		Número	Lugar de expedición	Fecha de expedición DD MM AAAA			No personas a cargo Adultos _____ Menores 18 años _____	
Fecha de nacimiento DD MM AAAA		Lugar de nacimiento	Estado Civil	Sexo F <input type="radio"/> M <input type="radio"/>		Sisbén Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Nivel _____		Cabeza de Familia Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
Dirección Residencia			Barrio	Ciudad	Estrato	Celular		
Tipo de Vivienda: Propia <input type="radio"/> Arrendada <input type="radio"/> Familiar <input type="radio"/>				Tiempo residencia actual: Años _____ Meses _____				
Clase de vínculo con la FET: Estudiante <input type="radio"/> Empleado <input type="radio"/> Padres/Madre <input type="radio"/> Egresado <input type="radio"/>						Correo:		

INFORMACION LABORAL

Ocupación Empleado <input type="radio"/> Pensionado <input type="radio"/> Independiente <input type="radio"/>		Nombre de la empresa			Actividad económica de la empresa			
Dirección:		Barrio	Ciudad		Teléfono		Ext.	
Cargo u oficio:		Dedicación Laboral Parcial <input type="radio"/> Total <input type="radio"/>		Fecha de vinculación DD MM AAAA		Tipo de contrato: Termino Fijo <input type="radio"/> Indefinido <input type="radio"/> Contratista <input type="radio"/>		

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARE No: _____ POR VALOR DE \$ _____ (\$ _____)
FECHA _____ Yo (nosotros) _____ y/o _____
_____ identificado (s) como aparece al pie de la (nuestras) firma(s), pagare(mos) a la FET, o a su orden, o quien represente sus derechos,
el día _____ de _____ de _____ en su oficina de _____, la suma de _____
_____ (\$ _____). Además el valor capital citado atrás , este pagaré se extiende al pago de todos
los intereses causados y no pagados en cualquier clase de obligaciones a mi (nuestro) cargo, los cuales ascienden a _____
_____ (\$ _____). Sobre el valor del capital reconoceré (mos) intereses de mora equivalentes a la tasa
máxima legalmente permitida. Asimismo, pagare(mos) los impuestos que cause el presente documento. En caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré sere(mos) responsables de
los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. En el caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mi (nuestro) cargo contenido en este título valor, manifiesto (tamos)
desde ahora que acepto (tamos) expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que están a amprando las obligaciones que puedan surgir.
En constancia se firma en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

DEUDOR

NOMBRE _____
No. DE IDENTIFICACIÓN _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
FIRMA Y CÉDULA _____



DEUDOR SOLIDARIO

NOMBRE _____
No. DE IDENTIFICACIÓN _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
FIRMA Y CÉDULA _____

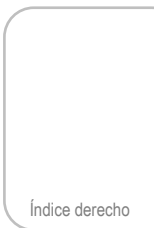


Señores
FET
CIUDAD
YO (nosotros) _____

_____ Por medio del presente documento el(los) suscrito(s) autorizo(amos) a la FET, en
forma expresa e irrevocable, para que en los eventos de que incumpla (mos) el pago de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo y a favor de la FET, sin importar su naturaleza y origen ,
y/o me (nos) sea(n) perseguido bienes por terceros o por la propia FET y/o cualquier otra causa a juicio de la FET considere como suficiente hacer exigible alguna o algunas de la obligaciones
a mi (nuestro) cargo y a favor de la FET, proceda de conformidad con las instrucciones que en este documento se establecen, a llenar los espacios en blanco del pagaré que he (mos)
suscrito en su favor, así: a) el pagaré que puede ser llenado de conformidad con las presentes instrucciones está contenida en la hoja identificada con el No. _____, b)el
pagaré mencionado podrá ser llenado por la FET sin previo aviso y en cualquier momento, para instrumentar obligaciones en que sea (mos) su(s) deudor(s) en forma directa, indirecta,
individual, conjunta o solidaria quien(s) suscribí (mos) esta; sin importar la naturaleza u origen, presente o futura con la FET, a mi (nuestro) cargo y a favor de la FET. Por lo anterior autorizo
(amos) a la FET para declarar de plazo vencido, todas o algunas de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, para que se incorpore en el citado pagaré sin necesidad de requerimiento judicial
o extra judicial. c) la cuantía por la cual se ha de llenar el pagare es la correspondiente a la suma de todas o algunas de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, en los términos previstos en
el literal anterior y que por cualquier razón se halle(n) insoluta(s) el día -que sea llenado el pagare. d) si al momento de ser llenado el pagaré existen intereses ya causados y aun no pagados
correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, autorizo (amos) a la FET, para incluir el monto total de estos, en el lugar del pagaré que para ese evento se ha
previsto; autorizamos a la FET, para esos efectos, para liquidar los intereses, tanto de mora como remuneratorios como moratorios a la tasa máxima legal permitida, vigentes el día en que
se llenen los espacios en blanco del título; siendo viable el cobro de intereses sobre dicha suma en los casos previstos en el artículo 886 del código de comercio o demás casos autorizados
legalmente. e) la fecha de vencimiento del pagaré resultante de estas instrucciones, será la misma en que la FET llene los espacios en blanco del pagaré. f) la fecha de suscripción del
pagaré será la misma fecha de suscripción de la presente carta de instrucciones. El (los) suscrito(s) me (nos) obligo (amos) al pago incondicional de las obligaciones que se incorporen en
el pagaré en forma solidaria en virtud de mi (nuestra) responsabilidad cambiaria. Para constancia, firmo (amos) en la ciudad de _____ a los
_____ () días del mes de _____ de ().

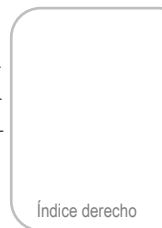
DEUDOR

NOMBRE _____
No. DE IDENTIFICACIÓN _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
FIRMA Y CÉDULA _____



DEUDOR SOLIDARIO

NOMBRE _____
No. DE IDENTIFICACIÓN _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____
FIRMA Y CÉDULA _____



GARANTE:
Nombre: _____ Cédula de Ciudadanía: _____
Domicilio: _____ Ciudad: _____
ACREEDOR GARANTIZADO:
Razón Social: Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" NIT: 900.440.771 - 2
Representante Legal: _____ Cédula de ciudadanía: _____
Domicilio: Campus Universitario FET Km 11 Via al sur Ciudad: Neiva

Entre los suscritos, de una parte, _____, identificada con cédula de ciudadanía No _____ de _____ en su calidad de Representante legal y Rectora de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" - FET, para celebrar en nombre de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA - FET los contratos de prenda que se generen en virtud de las matrículas celebradas entre el estudiante y la IES, y que para los efectos del presente contrato se denominará ACREEDOR GARANTIZADO, se celebra el presente Contrato de Garantía Mobiliaria, en adelante el Contrato de Garantía Mobiliaria, al cual se le aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, reglamentarias y/o sustitutivas sobre la materia, y se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que se constituye a través del presente contrato,

TIPO DE BIEN: _____ REFERENCIA: _____
COLOR: _____ MARCA: _____
Si es vehículo por favor diligenciar los siguientes espacios

PLACA	_____	CHASIS	_____
MODEL	_____	CILINDRAJE	_____
MARCA	_____	SERVICIO	_____
COLOR	_____	MOTOR	_____
CLASE	_____	LÍNEA	_____
CARROCERPIA	_____	CAPACIDAD	_____
SERIE	_____	PUERTAS	_____

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA - OBLIGACIONES GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantizan(n) a través del presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obligan(n) a cancelar con dineros de proveniencia local. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de (Valor en Letras _____) (\$ _____) TERCERA - EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesorialmente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicione(n), así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo ellos(bienes) que lo reemplacen, en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adición, modificación o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud del seguro contra todo riesgo que se contrata sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: En tratándose de vehículos de servicio público, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "cupo" o "derecho de reposición", razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a dicho derecho, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar el "cupo" o "derecho de reposición" sobre EL BIEN. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección (_____) de (_____) _____, sin perjuicio de que pueda utilizarse en el territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas a través del presente contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(n) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeta a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de las obligaciones garantizadas, se obliga(n) a mantener asegurado el contrato todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro, estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subroga a la(s) obligación(es) garantizada(s), de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que ha(n) sido informado(s) de la facultad con la que cuenta(n) de contratar directamente el seguro de EL BIEN con la aseguradora de su elección, y autoriza(n) discrecionalmente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no lo presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, y con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectivos. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de abonar a su(s) obligación(es) en el orden correspondiente en el(los) pagaré(s), y colocar inmediatamente a disposición de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegare a existir. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adición, modificación o sustituyan, para obtener el pago(s) de la(s) obligación(es) garantizada(s), EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con ello, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento EL ACREEDOR GARANTIZADO, a través de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccione EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluyendo y no limitado a capital, intereses, seguros, honorarios, gastos de cobranza, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual

directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) gravan(n) o enajenan(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o deteriora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) de(n) nuevos garantizados a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos, por causa imputable al girador o la entrega de los títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago. g) Por fallecimiento del deudor persona natural. h) Por ocurrir en reorganización empresarial, restructuración, liquidación judicial, si es persona jurídica. Si se trata de persona natural no comerciante, incurrir en insolvencia y liquidación patrimonial de bienes. i) Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser vinculado por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades delictivas. j) Haber sido incluido(s) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en listas para el control del lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de control de activos en el exterior OFAC, emitida por el tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, la lista de las organizaciones de las naciones unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o haber sido condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriormente señalados. PARÁGRAFO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por el ejercicio de las facultades previstas en la presente cláusula, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomar en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercer retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y EL ACREEDOR GARANTIZADO acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones respaldadas por esta garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para proceder con la expedición de la misma mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de ejecución, a elección de EL ACREEDOR GARANTIZADO, de conformidad con lo previsto en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adición, modificación o sustituyan: a) Pago Directo: En caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá recibir EL BIEN para contabilizarlo y aplicarlo a sus acreencias, mediante el pago directo según lo previsto en el presente contrato, y en lo no previsto aquí, en lo regulado en la Ley 1676 de 2013 y las normas que lo reglamenten, adición, modificación o sustituyan. Para tal efecto, EL ACREEDOR GARANTIZADO le informará a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) su decisión de iniciar el trámite de pago directo, comunicación que será remitida a la dirección física y/o electrónica indicada en el presente contrato o a cualquiera de las direcciones de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) que figuren en los registros de EL ACREEDOR GARANTIZADO. EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) manifiesta(n) por medio del presente contrato que, en caso que así lo solicite EL ACREEDOR GARANTIZADO, procederá a hacer entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO determine en la comunicación de notificación de inicio del trámite de Pago Directo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación. De no realizarse la entrega de EL BIEN en el lugar y dentro del plazo estipulado, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) y EL ACREEDOR GARANTIZADO, acuerdan expresamente que este podrá tomar posesión material de EL BIEN en el lugar en que se encuentre, sin necesidad de previo aviso o requerimiento alguno, directamente o por intermedio de quien EL ACREEDOR GARANTIZADO designe. Para tal efecto EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá deshabilitar el sistema eléctrico o electrónico de EL BIEN, a través de los dispositivos que se le haya instalado, si es del caso, y determinar su ubicación mediante sistemas de ubicación satelital, previa información a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) 24 horas antes del uso de tal mecanismo. Una vez EL ACREEDOR GARANTIZADO tome posesión material de EL BIEN, lo trasladará al lugar establecido por él. De no lograse la entrega voluntaria de EL BIEN, y no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión pactado, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, que libre orden de aprehensión y entrega del bien y que el mismo se entregue y deposite en el lugar que indique EL ACREEDOR GARANTIZADO. En caso que se conozca el lugar de ubicación de EL BIEN, así lo informará EL ACREEDOR GARANTIZADO a la autoridad jurisdiccional para efectos de su aprehensión. En tal caso, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá hacer uso de medios de localización. b) Ejecución Especial: En caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá recibir EL BIEN para contabilizarlo y aplicarlo a sus acreencias, mediante el mecanismo de Ejecución Especial previsto en el artículo 62 y siguientes de la Ley 1676 de 2013 y las normas que la reglamenten, adición, modificación o sustituyan. Para este efecto, EL ACREEDOR GARANTIZADO le informará a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) su decisión de iniciar la ejecución especial, comunicación que será remitida a la dirección física y/o electrónica indicada en el presente contrato o a cualquiera de las direcciones de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) que figuren en los registros de EL ACREEDOR GARANTIZADO. EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá solicitar el inicio del procedimiento de Ejecución Especial ante el notario o el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a elección de EL ACREEDOR GARANTIZADO. La autoridad jurisdiccional que tramitará las oposiciones en caso de que se presenten, será el juez civil competente o la Superintendencia de Sociedades; esta última en el evento en que EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) sea vigilado por dicha entidad. Presentado el incumplimiento de la(s) obligación(es) garantizada(s), EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a tomar posesión, aprehender, ejercer el control y tenencia de EL BIEN. En tal sentido, las partes del presente contrato acuerdan que una vez EL ACREEDOR GARANTIZADO informe a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) del incumplimiento, podrá solicitarle la entrega voluntaria de EL BIEN por medio de la comunicación de notificación de inicio del trámite de Ejecución Especial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación. Las partes del presente contrato acuerdan que en el evento en que EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no haga entrega de EL BIEN, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá tomar posesión material de EL BIEN en el lugar en que se encuentre, sin necesidad de previo aviso o requerimiento alguno, directamente o por intermedio de quien EL ACREEDOR GARANTIZADO designe. Para tal efecto EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá deshabilitar el sistema eléctrico o electrónico de EL BIEN, a través de los dispositivos que se le haya instalado y determinar su ubicación mediante sistemas de ubicación satelital, previa información a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) 24 horas antes del uso de tal mecanismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes del presente contrato acuerdan que tanto para el mecanismo de Pago Directo como para el Mecanismo de Ejecución Especial, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá apropiarse de EL BIEN y tomarlo en pago total o parcial de las obligaciones garantizadas, por el 70% del valor que para la respectiva clase, marca, modelo y año de EL BIEN se indique en la tabla de valores de la Revista Motor vigente a la fecha de la entrega o aprehensión, o en su defecto, la tabla de valores de FASECOLDA vigente a la fecha de la entrega o aprehensión, cuando EL BIEN no figure en aquella publicación, lo cual se constituye en el mecanismo de apropiación pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes del presente contrato acuerdan que para el mecanismo de Ejecución Especial, EL BIEN podrá ser vendido directamente por EL ACREEDOR GARANTIZADO, por un precio equivalente al que resulte de la valoración previa de EL BIEN, conforme a lo previsto en el parágrafo primero de esta cláusula. EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá contratar servicios de terceros para efectos de promocionar y vender EL BIEN o acudir a los procedimientos señalados en el artículo 69 de la Ley 1676 de 2013. PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en el art 22.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015, para efectos de proceder al traspaso de la propiedad de EL BIEN, cuando éste sea sujeto a registro, como resultado del pago directo, ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante la firma del presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de su representante legal o apoderado, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señale, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(a) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el cumplimiento, EL ACREEDOR GARANTIZADO queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Conflic cámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para este fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adición, modificación o sustituyan. c) Instalar en EL BIEN dispositivos de localización e inmovilización del mismo, y utilizarlos en los eventos de incumplimiento de las obligaciones garantizadas por el presente contrato. Para tal efecto, EL ACREEDOR GARANTIZADO informará a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) con 24 horas de antelación la decisión de activar el mecanismo de inmovilización. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prórrogas ni renovaciones de obligaciones vendidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria está vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción. EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron auscultadas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él. En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de _____ a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____.

GARANTE **ACREEDOR GARANTIZADO**
Cédula de ciudadanía _____ Representante Legal _____
Dirección _____ 900.440.771 - 2